PRORROGA No 1 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 00662-2023

CONTRATO DE CONSULTORIA	00662-2023
CONTRATANTE	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS
CONTRATISTA	**FZ INGENIERIA SE S.A.S,** con NIT 901.036.726-2, Representado Legalmente por **FERNANDO DE JESÚS ZUÑIGA VASQUEZ**, identificado con C.C. No. 91.291.804 expedida en Bucaramanga
NIT	901.036.726-2
OBJETO	**REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA EL CONTRATO DE CONSULTORIA DENOMINADO: "ACOTAMIENTO DE LA RONDA HIDRICA DEL ECOSISTEMA ACUATICO PRIORIZADO "CIENAGA DE PARIRI" EN LOS MUNICIPIOS DE SABANA DE TORRES Y PUERTO WILCHES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato se estipula en CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS COP ($44.550.232,00), valor que incluye todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato. El presupuesto se encuentra respaldado con la Disponibilidad Presupuestal No. 23-02670 de fecha 29/03/2023, rubro 232.3203.320303.2.3.2.02.02.008.09.86141: Realizar acotamiento de Rondas Hídricas de las corrientes priorizadas en la jurisdicción de la CAS.
TIEMPO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES
SUPERVISOR	Subdirector de planeación y ordenamiento ambiental
FECHA DE INICIO / TERMINACIÓN No. 1	19 de mayo de 2023 / 18 de septiembre de 2023
PRORROGA No. 1	18 de septiembre de 2023 / (un (1) mes y quince (15) días)
FECHA DE TERMINACION No. 2	02 de noviembre de 2023

Entre los suscritos a saber: **ELIANA MAYORGA CASTRO**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.557.729 expedida en Bucaramanga, quien mediante Resolución 000474 del 30 de junio de 2023 es nombrada como Secretaria General de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER**, a quien mediante el numeral 3.1.1 del manual de contratación de la CAS, adoptado mediante Resolución DGL N°000693 de 04 de octubre de 2023, se le delegó la facultad de celebrar o perfeccionar todos los contratos y convenios cualquiera sea su régimen contractual aplicable y sus modificaciones, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACION**, por una parte; y por la otra **FZ INGENIERIA SE S.A.S,** con NIT 901.036.726-2, Representado Legalmente por **FERNANDO DE JESÚS ZUÑIGA VASQUEZ**, identificado con C.C. No. 91.291.804 expedida en

icontec ISO 14001 SA367-1 icontec ISO 45001 ST-CER944508 icontec ISO 9001 SC3264-1 icontec Norsak S WA-006 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Bucaramanga, y quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la siguiente Prorroga No. 1 al contrato de Consultoría No. 00662-2023, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el día 11 de mayo de 2023 se suscribió del Contrato de Interventoría No. 662-2023, entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS** y **FZ INGENIERIA SAS**, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA EL CONTRATO DE CONSULTORIA DENOMINADO: "ACOTAMIENTO DE LA RONDA HIDRICA DEL ECOSISTEMA ACUATICO PRIORIZADO "CIENAGA DE PARIRI" EN LOS MUNICIPIOS DE SABANA DE TORRES Y PUERTO WILCHES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($44.550.232) y un plazo de CUATRO (4) MESES. **2.** Que el día 19 de mayo de 2023 se suscribe acta de inicio, estableciendo como fecha de terminación el día 18 de septiembre de 2023. **3.** Que por medio de morando SPL.790.2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, la subdirectora de planeación y ordenamiento ambinetal, solicita a la Secretaria General la realización del presente prorroga No 3, con fundamento en: "…*Que mediante oficio INT-PARIRI-039 de fecha 11 de septiembre de 2023, el señor Fernando de Jesús Zúñiga Vásquez, Representante Legal de FZ INGENIERIA SE S.A.S remitió solicitud de una prórroga del contrato de interventoría No. 662 de 2023 de Un (1) mes y Quince (15) días calendario, de acuerdo con la misma solicitud realizada por el contrato de consultoría No 656 de 2023, el cual está siendo ejecutado por La Corporación para el Desarrollo Social Empresarial y Ambiental TERRABARC, donde manifiestan los siguientes argumentos. La Corporación TERRABARC ha trabajo bajo la premisa de entregar insumos completos en cuatro meses, pero debido al paro realizado desde el día 31 de Julio hasta el 2 de agosto, la consultoría debió suspender actividades de campo en el área de estudio, ya que se encontraba bloqueada la vía Bucaramanga - Barrancabermeja, a la altura del intercambiador La Lizama, ubicado en el kilómetro 6 en la vía que conduce a San Alberto. En aras de continuar con el desarrollo del proyecto, se optó por tomar rutas alternas, pero se encontró que las mismas se encontraban cerradas. - Esta coyuntura, ocasiona que se retrasen varios productos como la verificación en campo del sistema fluvial, procesos geomorfológicos y geoformas; Identificación jerárquica de los tramos del cuerpo de agua desde el punto de vista geomorfológico; georreferenciación de niveles obtenidos desde los insumos hidrológicos; obtención de parámetros de rugosidad del cauce y sus bancas a través de observaciones de campo y análisis de su sensibilidad; evaluación de los usos de las zonas aledañas al cauce permanente y análisis de los niveles de ocupación y usos de los recursos naturales. - Adicional a esta situación, durante los meses de junio y julio, se presentó la disminución de caudales en la ciénaga Parirí, lo que NO permitió realizar recorrido fluvial y ocasionó por parte de los consultores la espera del aumento del nivel del agua. Esto se evidencia en el boletín climatológico mensual y el boletín de predicción climática del IDEAM, en donde para el mes de junio de 2023 la precipitación en las proximidades del área de estudio estuvo en los rangos de muy por debajo y por debajo de lo normal, en el caso de la temperatura media se indica que se registraron valores sobre lo normal con anomalías positivas (aumento de la temperatura) en la mayoría del territorio nacional. - La disminución de la precipitación y el aumento de la temperatura en el área de estudio de la ciénaga Parirí, ocasionó la disminución del nivel del agua, lo que representó dificultad en los accesos a diferentes sectores. Esto generó que la temporada de campo se llevara a cabo hasta el mes de agosto para realizar el respectivo análisis hídrico. - Es importante mencionar, que el levantamiento topo-batimétrico y LIDAR, se ha desarrollo en mayor tiempo al estipulado inicialmente en el cronograma, dado que, en el área para el levantamiento topo-batimétrico de 1180 hectáreas se encontraba densa vegetación en algunos sectores y la disminución del nivel de agua ocasionó que el terreno fuera difícil de acceder por vía fluvial o terrestre, ya que sus condiciones de acceso se caracterizaba por zonas lodosas con una mezcla semilíquida de agua y arena compuesta por sedimentos y arcilla. -Adicionalmente, el levantamiento Lidar contractualmente fue establecido para un área de estudio de 1200 hectáreas, sin embargo y con la finalidad de obtener la mayor información posible y de calidad de los productos esperados del levantamiento topo-batimétrico y Lidar, se realizaron 38 vuelos de drone y se cubrió mayor área de lo estimado inicialmente, ya que, es necesario levantar un área mayor mediante el trabajo de campo y que esta sea más extensa que los polígonos delimitados como área de estudio, de esta manera, se asegura cubrir el 100% y no dejar espacios a errores posteriores en el procesamiento. - Como se observa en la siguiente figura del ortofotomosaico, el*

icontec ISO 14001 SA367-1
icontec ISO 45001 ST-CER944508
icontec ISO 9001 SC3264-1
icontec Norsak S WA-006
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

polígono rojo representa el área de estudio del contrato de consultoría No. 00656-2023 para un total de 1200 hectáreas, para esta área fue establecido por presupuesto que se cubriría únicamente mediante Levamiento Lidar. En el caso del polígono achurado de color azul que representa el cauce permanente adoptado por la CAS, fue contratado únicamente el levantamiento topo-batimétrico, por lo que no se haría fotogrametría de esta área. No obstante, los vuelos del levantamiento Lidar se realizaron para los dos polígonos de acuerdo a lo mencionado anteriormente y se obtuvo un ortofotomosaico para el área total del cauce permanente y del área de estudio de 1200 hectáreas. Todo esto se dio con la finalidad de obtener mejores insumos y de mayor extensión para el proyecto y que los profesionales contaran con la información necesaria para la definición de los componentes que conforman la ronda hídrica.

Figura 1. *Área de estudio y cauce permanente*



Las situaciones descritas previamente, han ocasionado dificultades en el desarrollo de las actividades, y a su vez generaron el retraso de los componentes geomorfológico, hidrológico, ecosistémico, social y las etapas de delimitación de ronda hídrica y seguimiento y evaluación. Conforme a lo anterior, se requiere mantener durante el periodo de la prórroga solicitada el personal idóneo para continuar con las actividades a desarrollar: Que a corte 31 de agosto de 2023, la ejecución del contrato de consultoría No. 656 de 2023 es de 68.7 %, aprobado por la interventoría (contrato No. 662 de 2023), quedando un 31,3% por ejecutar durante el tiempo de solicitud de prórroga. Que, en virtud de lo anterior, la supervisión ejercida por la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental de la CAS, avala la prórroga por el término de un mes (1) y quince (15) días, ya que a criterio del supervisor se requiere este periodo de tiempo para continuar con la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable y Jurídica para el contrato de consultoría denominado: "Acotamiento de la ronda hídrica del ecosistema acuático priorizado "Ciénaga de Pariri" ubicado en los municipios de Sabana de Torres y Puerto Wilches en el departamento de Santander, de las siguientes actividades, de conformidad con el cronograma de actividades del contratista aprobado por la supervisión: Actividad 3.4 Delimitación del Limite Funcional del Cauce, Actividad 3.5 Caracterización socio- cultural y definición de medidas de manejo ambiental; Actividad 3.6 Delimitación de la Ronda Hídrica; Actividad 3.7 Seguimiento y evaluación; Actividad 3.8 Elaboración y entrega de Informes y Productos, Actividad 4.0 Informes de avance mensual y Actividad 5.0 Informe final y entrega de documentos para liquidación. Cabe aclarar que, la decisión de ampliar el área contratada para realizar los vuelos no fue solicitada ni concertada con la supervisión del contrato, obedeciendo a una decisión de la consultoría, por lo tanto, no se considera objeto para el aumento de costos del contrato. La supervisión manifiesta que no se realizará modificación del presupuesto al contrato de interventoría No. 662 de 2023, por lo tanto, el contratista asumirá los costos adicionales que genere la prórroga de Un (1) mes y quince (15) días a dicho contrato. Sumado a lo anterior, el contratista renuncia a presentar reclamaciones o solicitudes relacionadas con adición de recursos para la ejecución de las actividades durante el tiempo de aprobado de la prórroga. Las demás cláusulas

del Contrato de Interventoría No. 662-2023, suscrito el día 11 de mayo de 2023 entre la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS y FZ INGENIERIA SE S.A.S, quedarán iguales…" Por lo anterior hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 1** al contrato de interventoría No. 00662-2023, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese la cláusula quinta - plazo, **PRORROGANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN** por el término de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS** más al pactado inicialmente en el contrato, a partir del 19 de septiembre de 2023 hasta el 02 de noviembre de 2023. **CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista deberá ampliar la garantía única prevista en la cláusula octava. **CLAUSULA TERCERA:** Los demás términos y condiciones del contrato No. 00662-2023, que no se modifican, suprimen o adicionan con el presente documento se mantienen vigentes. **CLAUSULA CUARTA: FIRMA:** La presente prorroga se entiende firmada por las partes, cuando el contratista acepte la prorroga en el sistema electrónico del SECOP II y por parte de la CAS, cuando el Ordenador del Gasto, envíe cómo firmada la misma, a través del sistema electrónico del SECOP II.

San Gil, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2023.

Proyectó parte jurídica: Laura Viviana Jiménez Rueda. Abogada contratista
Reviso Jurídicamente: Jorge Luis Álvarez Agudelo - Abogado Asesor Jurídico en contratación